

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 abril 1912)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARIA.—Negociado 1.^o

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR

Existiendo en el Ayuntamiento de Tobed tres vacantes de Concejales por haber admitido la Comisión provincial las excusas que presentaron D. Anselmo Barranco, D. Manuel Fierro Millán y D. Manuel Sobes Pelles; y ascendiendo las mismas a la tercera parte del número total de Concejales de que dicha Corporación se compone;

He acordado, usando de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley de 2 de Octubre de 1877, convocar a elección en el citado pueblo, con objeto de cubrir las referidas vacantes, el domingo 28 del corriente, con sujeción a las reglas siguientes:

1.^a El domingo 21 del actual, como anterior a la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de candidatos, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y siguientes de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

2.^a El domingo 28 del que rige tendrá lugar la elección, observándose las disposiciones contenidas en los artículos 39 y siguientes de la referida ley de 8 de agosto de 1907, y el jueves 2 del mes de mayo próximo, el escrutinio general, ajustándose a lo prevenido por los artículos 50 y siguientes de la misma Ley; y

3.^a Para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, se aplicarán los preceptos contenidos en el Real decreto de 24 de marzo de 1891 y demás aclaraciones que constituyen la legislación especial en la materia a que se refiere el artículo 60 de la ley Electoral mencionada.

Abierto el período electoral en cuanto al expresado pueblo se refiere, desde la publicación de la presente circular hasta el jueves 2 inclusive de mayo próximo, quedan en suspenso, de conformidad con lo que preceptúa el apartado 2.^o del artículo 68 de la tantas veces citada ley Electoral, las delegaciones o comisiones decretadas por mi Autoridad que en el término municipal vinieren funcionando, así como cuantos expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios o cualquier otro ramo de la Administración estuvieran tramitándose en el Ayuntamiento.

Del celo de las Autoridades y de cuantos están

llamados a intervenir en los actos dichos, espero que se verificarán los mismos con la rectitud debida.

Zaragoza 10 de abril de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BENTE SEQUIROS

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con objeto de obtener el mayor provecho posible en el tratamiento de las personas lesionadas por animales sospechosos de hidrofobia, y para que no resulte estéril el sacrificio de los Ayuntamientos y el de esta Diputación en el otorgamiento de socorro a los pobres que fueren víctimas de esa clase de accidentes, ha dispuesto esta Corporación hacer públicos, una vez más, los requisitos necesarios que han de reunir las peticiones que se dirijan a la Diputación en demanda de auxilio para la curación de los lesionados; y al efecto se reproducen las reglas vigentes, a las que deberán éstos ajustarse:

1.ª Los vecinos pobres de la provincia que, lesionados por algún animal con síntomas de hidrofobia, pretendan recibir auxilio de la Diputación, se someterán al tratamiento antirrábico en el gabinete del Dr. Selma, establecido en esta ciudad, y deberán entregar a dicho facultativo la cantidad de veinticinco pesetas, que es la mitad del importe en que está tarifada cada curación. La otra mitad corre a cargo de la Diputación, y constituye el socorro que ésta presta a cada uno de los lesionados.

2.ª Para obtener este auxilio será condición indispensable solicitarlo de la Diputación, presentando en la Secretaría el expediente dentro del plazo de los diez días inmediatos siguientes a aquel en que se haya producido la lesión.

A la instancia se acompañará la certificación de pobreza del interesado y los informes del facultativo y del Alcalde acreditando la certeza del accidente y la presunción de que el animal que lo causó estaba atacado de hidrofobia.

Se llama de un modo especial la atención sobre la necesidad de solicitar el auxilio dentro del indicado plazo, porque la eficacia del tratamiento preventivo de la rabia está en razón directa de la rapidez en su aplicación, y pasados los primeros quince días, consecutivos a las mordeduras, sus efectos son dudosos, cuando no inútiles o nulos.

3.ª Los pobres que se sometan al tratamiento, podrán alojarse gratuitamente en el Hospicio provincial durante los días que sean necesarios para su curación.

Los expedientes, instruidos en papel del sello de oficio, sólo serán admisibles si se acredita que el interesado es *pobre de solemnidad*. En otro caso, aun cuando se justifique la pobreza legal, deberá extenderse la solicitud en papel de

la clase 11.ª (una peseta), y las certificaciones en el que respectivamente corresponda.

Se recomienda con encarecimiento a las Autoridades locales, que procuren aconsejar convenientemente a quienes se vean precisados a solicitar el socorro de referencia, para que instruyan en debida forma las peticiones y les concedan, de fondos municipales, el auxilio de veinticinco pesetas, para completar, con el de la Diputación, el importe del tratamiento, evitando de este modo los perjuicios que se les irrogará si llegan a esta capital y por incumplimiento de lo estatuido no pueden ser atendidos en su pretensión, viéndose privados de un medio eficaz de curación para su padecimiento.

Procedimiento adecuado para no olvidar estas reglas, sería el que los Sres Secretarios de Ayuntamiento tuvieran constantemente, en sitio visible de su despacho oficial, una nota expresiva de la presente circular.

Zaragoza 8 de abril de 1912 -- El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Negociado de urbana — Año 1912.

CIRCULAR

Siendo llegada la época en que por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia, en cumplimiento a lo que previene el reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y el Real decreto de 4 de enero de 1900, han de dar principio a los trabajos preliminares para la formación del correspondiente apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana amillarada que les ha de servir de base para el reparto por este concepto del año 1913, de aquellos pueblos que no tengan aprobados sus registros fiscales de edificios y solares; esta oficina se cree en el deber de hacer las prevenciones siguientes a las Corporaciones citadas encargadas de este servicio:

1.ª Que en virtud de los partes o declaraciones presentadas por los contribuyentes del término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, en todo el mes de mayo próximo, se confeccionará por dichas Corporaciones el correspondiente apéndice al amillaramiento, sirviéndoles de base los partes o declaraciones presentadas una vez sancionados por la Junta pericial, los que, una vez confeccionados, serán expuestos al público el día 1.º de junio siguiente hasta el 15 del mismo mes para los efectos que determina el artículo 60 del citado Reglamento, resolviendo antes del día 20 del mismo mes las reclamaciones que se presenten al mismo por los interesados.

2.ª Los referidos apéndices, una vez cumplidos los preceptos reglamentarios, han de tener entrada en esta Administración de Con-

tribuciones, el día 1.º de julio siguiente, precisamente para su examen. Los pueblos que no hayan sufrido alteración alguna en su riqueza urbana y por lo tanto no confeccionado apéndice, en la fecha que queda dicha remitirán certificación negativa en ese sentido. Dichos apéndices se reintegrarán con un sello de diez céntimos por pliego, y lo mismo la certificación negativa.

3.º Los contribuyentes que presenten declaración de alteración en su riqueza urbana por cualquiera de los casos de venta, herencia o cesión, tendrán que acreditarlo ante la Junta pericial con el oportuno documento notarial o privado, en el que ha de acreditarse el pago de los derechos reales, y los que fuese por recertificación, el acuerdo para la misma de la oficina que proceda, expresando en uno y otro caso las fechas de ambos conceptos; y

4.º Todas las fincas objeto de alteración, serán descritas en el apéndice una por una, consignando sus cuatro linderos, calle en que se encuentre enclavada y número con que esté señalada, haciéndolo lo mismo en las altas que en las bajas, expresando el motivo de ésta y documento que lo acredite.

Espero que las Corporaciones encargadas de este servicio tan importante cumplirán como siempre su cometido con el celo y exactitud que tienen demostrado, no dando lugar a medidas energéticas, que resultan enojosas al que, en cumplimiento de un deber, tiene que emplearlas con las morosas.

Zaragoza 9 de abril de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

SECCION QUINTA

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Creación y reconstitución de Pósitos municipales.

Progresos alcanzados por los Establecimientos de esta provincia durante el año 1911.

Pósitos sociales.

Mientras los organismos sociales agrarios se multiplican en asambleas y manifestaciones inabundantes a fin de asegurar el porvenir de la agricultura nacional; de manera palpable, la Excmo. Delegación Regia de Pósitos demuestra cuánto pueden la voluntad inquebrantable y la rectitud de intenciones. Con la fuerza inquebrantable de los hechos, la institución nacional de crédito agrícola sigue demostrando su perfecta adaptación a las necesidades culturales. ¿Cómo explicar sino el intenso y arraigado movimiento en creación y reconstitución de Pósitos, nacido exclusivamente del ejemplo persuasivo?

Ha de tenerse presente que esto sucede en una provincia en donde los Pósitos estaban abandonadísimos, hasta el punto de que en la Memoria rendida por la Sección en 12 de di-

ciembre de 1907 se confesaba que apenas existían catorce Institutos que funcionasen con alguna normalidad; y no ha de olvidarse que los restantes hasta ochenta y uno estaban sumidos en crónica desorganización.

En cambio, ¿cuál es ahora la situación de los benéficos Institutos? En número de noventa y siete funcionan, en su mayoría con notoria normalidad, existiendo tan sólo doce, casi todos de exiguo caudal, que todavía se rebelan y resisten inconscientes el constante y enérgico ataque de que les hace objeto la Sección. Durante el año 1911 se realizaron 3 354 préstamos, importando un total de 242.225'33 pesetas, con los cuales se manumitieron de la usura otros tantos labradores, y se reintegraron en gran parte voluntariamente 3.144 débitos, que suman un total de 241.019'26 pesetas. El capital de los Pósitos de esta provincia, lenta, pero sólidamente, va adquiriendo marcada importancia, componiéndolo en 31 de diciembre de 1911 714.440'75 pesetas, de las cuales 90 747'06 se refieren a bienes y valores, 249 715'57 a deudas antiguas y 373 978'12 a deudas modernas y existencias en caja. El sistema actual de contabilidad, que exige la rendición por todos los Pósitos de sendas cuentas mensuales, permite conocer exactamente la situación financiera de cada uno de ellos, y por lo tanto, prevenir aquellas contingencias perniciosas que incurias y trámites administrativos añejos originaron con sobrada frecuencia. Y como los servicios se rinden con oportunidad y exactitud, gracias a la reglamentación de avisos, recordatorios y conminaciones, puede afirmarse que los Pósitos de esta provincia llevan perfectamente su administración, sin que sea preciso para conseguir tan importante fin la imposición de multas, bastando la expedición de escasas comisiones para encauzar a los reacios que desoyen toda suerte de amonestaciones oficiales y particulares. Secuela del régimen explicado son los trabajos realizados en estas oficinas provinciales, que revisten un carácter de extraordinaria intensidad, demostrada en el año 1911 con los libros registros de documentos, que acusan 2.275 entradas y 4.988 salidas.

Penosa labor, pero fructífera y alentadora, nos ha traído a la situación actual someramente descrita. Y en esa etapa de renovación en que los más titánicos esfuerzos quedaron oscurecidos ante los obstáculos de orden moral y material que a su pujanza heroica y vanamente se opusieron, en ese lapso en que apremiaba con egoísmos avejentados la movilización y conservación de los Institutos claudicantes, hubo un resurgimiento feliz, que agrandándose persistentemente, ha dado lugar a la tarea creadora y reconstituyente, cuyos resultados se especifican en el estado que al pie de la presente circular se inserta.

En tres años se fundan doce Pósitos y se reconstituyen ocho, aportando estas obras eminentemente sociales 168.935 pesetas al capital de la Sección.

Surgirán dudas, presunciones; aparecerá fatalmente la piqueta del leguleyo, al apreciar el

valor de las afirmaciones hechas. Dificultades administrativas y económicas, carencia de amistades influyentes, avaricias usurarias, miedo al trabajo, desconfianzas de los fracasados, ausencia del verdadero patriotismo, indiferencias punibles, suspicacias de instituciones que nacieron para hermanar con los Pósitos, inicuos prejuicios acerca de la bondad de los mismos, prosperidad mal entendida, miseria extrema; éstas y otras causas alegan los que a requerimientos de la Sección se han negado a fundar un Pósito. Y sin embargo, ¡es tan sencillo! Véase el último ejemplo dado por Rueda de Jalón. El vecindario en masa de esta benemérita población, a pesar de la aflictiva situación en que la usura la ha dejado, acordó en 31 de enero último la promoción de un empréstito de 6.000 pesetas, bajo la garantía del cultivo de la remolacha azucarera, el cual realizó la Compañía de Industrias Agrícolas sin interés alguno y con el carácter de reintegrable por cada vecino en proporción a las tierras que cultive, bien al hacerle el anticipo, ora a la entrega de la remolacha en la presente campaña. A semejante acto de solidaridad respondió la Delegación Regia de Pósitos con su proverbial magnanimidad, concediendo al nuevo Pósito una subvención de 18.000 pesetas, que le ha sido entregada en el día 1.º del presente mes. Han bastado dos meses por lo tanto para dotar a Rueda de Jalón de una potente caja de crédito agrícola. ¿Por qué no imitar la conducta de éste y de los otros pueblos que figuran en el estado referido?

El expediente que para semejante objeto hay que instruir debe constar de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de la sesión en que el Ayuntamiento acordare la fundación del Pósito, aportando para ello y a título de donación la cantidad mínima de 1.000 pesetas.

2.º Certificación expedida por el Depositario de fondos municipales, en la que se haga constar la existencia en la caja del Ayuntamiento de la cantidad precitada, con destino al nuevo Pósito, la cual deberá estar representada por un resguardo núm., testificativo del depósito efectuado en la Sucursal del Banco de España en Zaragoza a favor del Alcalde-Presidente del proyectado instituto, cuyo resguardo formará también parte del expediente de creación.

3.º Instancia, en la que se determinen las causas que impulsen a proponer la creación del establecimiento, los resultados que de él se esperan, expresando también que confían en que la Excm. Delegación Regia le concederá una adecuada subvención (sin fijar cantidad).

Tales documentos serán remitidos a esta Sección para su informe y remisión a la Superioridad. Las subvenciones que hasta la fecha ha concedido la Delegación oscilan entre una cantidad igual a la aportada por el Municipio y el

triplo de dicha cantidad, más bien aproximándose a esta última que a la primera.

De análogos trámites y documentación que para la creación de Pósitos se exigen, pueden usar aquéllos existentes que deseen aumentar su capital, por interesarlo así las necesidades de los pueblos en que radiquen. Recientísima la reconstitución del Pósito de Lagata, último de los que figuran en el estado, son varios los pueblos que se aprestan a seguirle en el camino de verdadera regeneración que ha emprendido con levantado sentido práctico.

Hasta aquí nos hemos referido a los Pósitos municipales. Tienen éstos mayor eficacia y difusión en sus operaciones, más sólida garantía en su administración, vida fuertemente asegurada a prueba de catástrofes políticas o personales. Mas la Delegación Regia, próspera en sus manifestaciones, previó el caso en que la creación de aquéllos fuese imposible o improcedente, y cooperando al movimiento de asociación, tan necesario y tan difícil de crear en España, publicó un Reglamento básico en 5 de octubre de 1907, por el cual se rigen los Pósitos sociales que en esta provincia funcionan. Sepan, pues, todas las entidades agrarias, que pueden fácilmente fundar un Pósito, el cual, con su capital propio e inalienable, auxiliaría a los asociados con préstamos cuyos intereses se calcularían al cuatro por ciento anual o uno por ciento trimestral, ambos vencidos. Los expedientes que para estos casos particulares se instruyen, difieren de los explicados, y por ello, el pueblo o entidad que lo desee, pedirá instrucciones a esta Sección, la cual se apresurará a remitírselas.

El porvenir de los Pósitos es brillantísimo, fecundo, altamente vivificador. La ley de 23 de enero de 1906 ha conseguido con su aplicación estricta colocarles a una altura inusitada. Siendo así, ¿qué podrá oponerse a su marcha triunfante, si una nueva ley, quizás en gestación, implanta mejoras tan urgentes como los préstamos a largo plazo, los reintegros parciales, la reorganización de las Juntas administrativas y otras importantes reformas que tiene expuestas la Delegación Regia en su Memoria del año 1910?

A todos los que por la agricultura se interesen me dirijo, especialmente a los Alcaldes y Presidentes de las sociedades de carácter agrario, para que directamente consulten a esta Sección provincial cuantas observaciones o dudas les haya sugerido la lectura de la presente, pues con singular entusiasmo, constreñida siempre por un deber que considera como su pre atendible e inaplazable, procurará con sus escasas fuerzas satisfacer a cuantos soliciten su consejo y ayuda en todo momento desinteresados.

Zaragoza 8 de abril de 1912.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Sres. Alcaldes y Presidentes de Asociaciones agrarias de la provincia de Zaragoza.

ESTADO QUE SE CITA

Detalles relativos a los Pósitos creados y reconstituidos durante los años 1909, 1910, 1911 y 1912.

PÓSITOS	RECONSTITUCIÓN													
	FUNDACIÓN						FECHAS						CANTIDADES	
	De la concesión			De la entrega			De la concesión			De la entrega			Aportadas por suscripción.	Concedidas por la Delegación.
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Pesetas.
1 Cunchillos.....	31	Marzo	1909	31	Marzo	1909	»	»	»	»	»	200	1.500	
2 San Juan de Mozarrifar	3	Junio	Id.	22	Junio	Id.	»	»	»	»	»	240	1.500	
3 Torres de Bertellén....	24	Id.	Id.	2	Julio	Id.	»	»	»	»	»	5.000	25.000	
4 Tauste.....	3	Id.	Id.	3	Id.	Id.	»	»	»	»	»	14.500	14.000	
5 Ribas.....	17	Id.	Id.	17	Id.	Id.	»	»	»	»	»	5.000	25.000	
6 Caspe.....	30	Septiembre	1909	8	Octubre	1909	»	»	»	»	»	1.000	3.000	
7 Mozota.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8 Litago.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9 Malpica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10 Sos.....	23	Mayo	1910	18	Junio	1910	»	»	»	»	»	1.000	3.000	
11 Embid de Ariza.....	23	Id.	Id.	6	Id.	Id.	»	»	»	»	»	2.000	6.000	
12 Quinto.....	22	Id.	Id.	22	Mayo	Id.	»	»	»	»	»	1.000	2.000	
13 Vilafranca de Ebro....	16	Junio	Id.	28	Julio	Id.	»	»	»	»	»	2.000	5.000	
14 Azuara.....	30	Id.	Id.	30	Id.	Id.	»	»	»	»	»	3.125	8.000	
15 Epila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16 Fayón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17 Mallén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18 Almouad de la Sierra.	24	Febrero	1912	1.º	Abril	1912	»	»	»	»	»	6.000	18.000	
19 Rueda de Jalón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
20 Lagata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....												41.065	112.000	

Zaragoza 8 de abril de 1912 — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

SECCION SEXTA

Cuarte.

Por término de diez días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el expediente general del recuento de la ganadería de este término municipal.

Cuarte 8 de abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Gajón.

Escatrón.

El recuento general de ganadería, se hallará de manifiesto en la secretaría municipal por el tiempo reglamentario.

Escatrón 9 de abril de 1912 —El Alcalde, Victorio Lahoz.

Morata de Jiloca.

Las alteraciones que en su riqueza individual hayan sufrido los contribuyentes de este distrito desde la última confección del apéndice al amillaramiento, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento durante los días que restan del presente mes, siempre que se hallen arregladas a Instrucción.

Morata de Jiloca 7 de abril de 1912.—El Alcalde, Ignacio Monge.

Novillas.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Tiempo para solicitarla hasta el 30 del actual.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía.

Novillas 7 de abril de 1912.—El Alcalde ejerciente, Pascual Suero.

Paracuellos de Jiloca.

Por todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos justificativos.

Paracuellos de Jiloca 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Blancas.— P. S. O., José Heredia.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Sos durante el mes de febrero de 1912, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión de segunda convocatoria del día 2.— Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior. Aprobar las operaciones de ingresos y gastos de enero. Exponer al público por quince días la lista de electores para compromisarios. Autorizar al Alcalde para ordenar durante el mes los pagos con arreglo al presupuesto. Quedar enterado de la vigente ley de Reclutamiento y que se publique un bando anunciando el cierre del alistamiento y la fecha del sorteo. Autorizar al Alcalde para la recomposición de banquetes y alcantarillas derruidos. Y aprobar

los trabajos hechos para la reparación de la bomba de incendios.

Sesión ordinaria del día 7.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 9.— Que se verifique el sorteo de Vocales de la Junta municipal en la primera sesión a ser posible y de lo contrario el 16 del actual. Que se empiece a tramitar el expediente de derribo forzoso de la pared de la casa núm 9 de la calle de la Palma. Que la Presidencia inspeccione la segunda enseñanza y se informe de su marcha, dando cuenta de las deficiencias que observe. Que la Comisión de Hacienda informe sobre las liquidaciones del ejercicio anterior, dictaminando separadamente en cada uno de los créditos.

Sesión del día 11.—Cierre del alistamiento.— Se verificó con el número total de veintiocho mozos.

Sesión ordinaria del día 14.—No se celebró por falta de número de Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del 16.— Proceder a las operaciones preliminares de recuento de ganadería, citando al efecto a la Junta pericial. Solicitar el aprovechamiento de los pastos de Los Ladreros para 1912 y 1913. Que en las operaciones de formalización sea el Presidente de la Comisión de Hacienda el que intervenga en los cargarémes y libramientos a los efectos de ingreso y salida de fondos municipales de las cantidades formalizadas, y que él mismo, o un individuo de la Comisión en su defecto, sea el encargado de remitir a Cárceles. Hacienda, Diputación y agencia los fondos necesarios y presupuestados. Que el Ayuntamiento no puede hacerse solidario de lo que resulte de anteriores ejercicios, y si únicamente de cuantos informes emitan las Comisiones con ello relacionado. Que la Comisión de Montes, con un Auxiliar de Secretaría y el Libro de Pasos, vaya cuanto antes al barranco de Valpiediella y practique el deslinde del paso de ganados.

Sesión extraordinaria del día 16 —Se procedió al sorteo de Vocales de la Junta municipal, publicándose inmediatamente la oportuna lista.

Sesión del día 18.—Acta del sorteo.—Se celebró sin ningún incidente.

Sesión ordinaria del día 21.—Dar las gracias a la Exema. Diputación por la cesión de cincuenta plantones para la Fiesta del Arbol. Quedar enterados de la designación de Cuaresmeros hecha por el Sr. Cura párroco. Aprobar el pago ordenado del 0'25 por 100 de valoración de los montes Valoseura, Valmediana y Ladreros, y el del mobiliario de la Casa Consistorial. Que pasen al Abogado de ésta D. Ricardo Lacosta, para que informe, los antecedentes que existen del contrato entre los Escolapios y el Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 28.—No se celebró por falta de número de Concejales

Sos 2 de abril de 1912.—El Alcalde, Máximo Machín.— P. A. del Ayuntamiento, el Secretario interino, Jorge Alvarado.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de marzo de 1912, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Municipal:

Sesión de segunda convocatoria del día 1.—Reclamar al Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones 39'72 pesetas importe de carbón suministrado por el Municipio. Nombrar tallador y pesador de los mozos para el actual reemplazo a D. Juan Gayarre Espatolero. Autorizar al Sr. Alcalde para que, de acuerdo con la Comisión de Hacienda, pueda dirigirse oficialmente en nombre del Ayuntamiento a los centros administrativos para cuantos asuntos sean de interés al Municipio. Nombrar Vocal de la Junta municipal, previo sorteo a D. Basilio Guerrero Pérez, cuyo cargo se hallaba vacante por renuncia del que fué para él elegido D. Saturnino Ladrero. Hace presente el Sr. Alcalde que conferenció con el P. Provincial de los Escolapios respecto a segunda enseñanza, quien le manifestó haría cuanto estuviera a su alcance por que ningún vecino tuviera motivos de queja por dicha enseñanza; quedando enterada la Corporación. Aprobar, previa lectura, informe de la Comisión de Hacienda relativo a la liquidación del impuesto sobre nichos en el Cementerio. Aprobar asimismo el informe de dicha Comisión relativo a la liquidación de lo que el Municipio percibe por intereses de bienes de propios. A propuesta de la Presidencia, se acordó que la referida Comisión de Hacienda informe a la brevedad más permitida acerca de la liquidación de lo que se adeuda a la Maestra de labores de Barués; y además, sobre las cuentas de cántaros y pozales rotos o desaparecidos en el incendio ocurrido en la calle de la Palma y que ahora presentan varios industriales que los facilitaron para llevar agua al lugar del siniestro.

Sesión del día 3.—Clasificación de los mozos alistados.—Se llevó a efecto sin incidente alguno.

Sesión del día 4.—Revisión de excepciones de años anteriores. También se celebró sin incidente.

Sesión ordinaria del mismo día 4.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales, habiendo abandonado el salón algunos de ellos después de terminado dicho acto.

Sesión de segunda convocatoria del día 8.—Nombrar dos testigos para declarar en los expedientes de excepción del servicio militar. Lejos lo relación de excepciones e inutilidades tramitadas en el expediente de quintas, quedando enterada la Corporación. Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda referente a la liquidación hecha a D. Segundo Amatriain relacionada con los anticipos hechos por el Ayuntamiento a dicho señor para la construcción de la Casa-Cuartel y que en la actualidad quedan reducidos, según dicha operación, a 1.606'12 pesetas. Dada cuenta del acta del arqueo del mes de febrero especificando las operaciones realiza-

das durante él, quedó enterado el Ayuntamiento de la primera, aprobando las segundas. Autorizar a la Presidencia para el pago, con cargo al capítulo y artículo correspondientes, de todos los gastos que ocasione la Fiesta del Arbol. Adquirir palmas para el Domingo de Ramos, costeándolas los Concejales de su peculio particular. Conceder licencia por quince días al Secretario, a su petición, para que haga uso de ella cuando tenga por conveniente pero avisando a la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 13.—Nombrar Secretario interino mientras la ausencia del propietario, a D. Jorge Alvarado. Aprobar el informe emitido por la Comisión de Montes sobre pasos cabañales. La Comisión de Hacienda presenta informe sobre débitos de roturaciones arbitrarias y se aprueba, haciendo constar que varios señores han satisfecho en el mes de febrero cantidades por este concepto, y que desde luego se sentarán a su cuenta. Se acordó indicar al Secretario la necesidad de hacer la liquidación general del presupuesto de 1911. Autorizar a la Comisión de Hacienda para informarse de personas competentes sobre lo que crea oportuno con objeto de evacuar asuntos de interés al Municipio. Poner en condiciones de cerrar la adula el corral llamado del Marqués de la Vilueña, pagándose los gastos que ello origine con cargo al capítulo de Imprevistos y obligando a los vecinos a llevar las caballerías y recogerlas en dicho corral.

Sesión del día 17.—Continuación de la clasificación de mozos. Se fallaron los expedientes de alegación de excepciones, acordándose instruir cuatro expedientes de prófugo.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda sobre restas de consumos de 1911, proponiéndose en él las siguientes:

	Pesetas.
Relación general de recibos pendientes de cobro.....	3.980'33
Recibos números 149, 190, 107 y 131, pendientes de cobro	126'26
Recibos cuyo importe está a resultas de un sumario.....	1.261'86
TOTAL.....	5.368'45

Aprobar otro dictamen de dicha Comisión sobre deuda a favor de los PP. Escolapios por segunda enseñanza reconociéndose débito a su favor de 1.000 pesetas.—Aprobar informe de la misma Comisión reconociéndose deber a la Maestra de labores de Barués 100 pesetas. Pasar a informe de la Comisión de Obras la instancia de Juan Almárcegui solicitando cesión de un solar sito a espaldas de su casa de la calle Mayor. La Presidencia da cuenta de haberse celebrado la Fiesta del Arbol sin incidente, quedando enterado el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 24.—Declarar prófugos a los mozos Jesús Espatolero, Lucio Cuartero, Julián Remón y Celestino Olleta y

remitir los expedientes a la Excm. Comisión mixta.

Sesión ordinaria del 27 — No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 29. — Admitir la dimisión de su cargo al Secretario de este Ayuntamiento D. José M^a Poblador. — Nombrar Secretario interino hasta que se provea la vacante a D. Jorge Alvarado. Declarar desierto el concurso para el nombramiento de Recaudador de consumos. Autorizar al señor Presidente para que contrate dicho arrendamiento ajustándose al pliego de condiciones en todo lo posible. Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre crédito de este Ayuntamiento, a favor de los Sres. Rived y Chóliz, importante 1.150 pesetas. Pasar a informe de la Comisión de Obras la instancia de don Fernando Machín solicitando un solar a la izquierda de su casa de las afueras. Unir al expediente una comunicación del Director de la Prisión correccional de Zaragoza justificando hallarse procesado y preso el mozo Leoncio Alvarado a los efectos de quintas. Unir al suyo una certificación acreditativa de hallarse sirviendo en filas un hermano del mozo Lucas Mazod. Abrir nuevos libros de contabilidad municipal para el presente año. Nombrar auxiliar temporero a Florencio Almárcegui.

Sos 2 de abril de 1912. — El Alcalde, Máximo Machín. — P. A. del Ayuntamiento, el Secretario interino, Jorge Alvarado.

Retascón.

Durante el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, presentando al efecto los documentos legales que lo justifiquen.

Igualmente y por tiempo de cinco días, se admitirán en la misma oficina las reclamaciones que se formulen contra el recuento general de ganadería, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha.

Retascón 2 de abril de 1912. — El Alcalde, Manuel Camín.

Urrea de Jalón.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Urrea de Jalón 3 de abril de 1912. — El Alcalde, Serapio Jarabo.

Valmadrid.

Hasta el día 20 del actual se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos en forma legal, para el año de 1913.

Valmadrid 4 de abril de 1912. — El Alcalde, Julián Viñas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JOVEN ROIG, Valentín; hijo de Pedro y Josefina, natural de Aniñón, provincia de Zaragoza, estado casado, profesión músico, de veintidós años de edad, su estatura un metro cuatrocientos milímetros. Sus señas: pelo rubio, cejas pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente espaciosa, proyección buena; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Mayoral, número once; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Bernal Zapata, Comandante del Regimiento de infantería Gerona, número veintidós, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 9 de abril de 1912. — José Bernal.

LABORTA ELIZALDE, Angel; hijo de Sebastián y de Nicolasa, natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza, de estado soltero, oficio carpintero, de veintidós años de edad, sin señas particulares, usando traje de paisano; domiciliado últimamente en Salvatierra; procesado por falta a concentración, comparecerá ante el Sr. Juez instructor, primer Teniente D. Federico Augustin Ortega, en el Juzgado militar, situado en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, donde se alojó el Regimiento Lanceros del Príncipe, tercer de Caballería, en el término de treinta días. Alcalá de Henares treinta y uno de marzo de mil novecientos doce. — El primer Teniente Juez instructor, Federico Augustin.

LAFITA ZABALA, Gregorio; hijo de Inocencio y de Julia, natural de Sos, provincia de Zaragoza, de estado soltero, quinto para el emplazo de mil novecientos diez; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Batallón Cazadores de las Navas, número diez. D. Luis de Eugenio y de la Torre, residente en esta Plaza, cuartel del Docks.

Madrid 30 de marzo de 1912. — El Juez instructor, Luis de Eugenio.

LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1911).

De venta en la Secretaría de la Diputación

IMPRENTA DEL HOSPICIO